

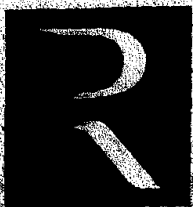
*Artif
Estructura*

Registro Mercantil de Castellón

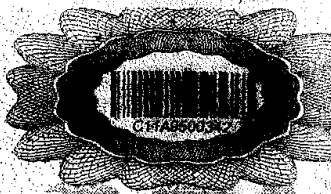
Certificación

Nº 258500
Nº 166467 2012

Avda. del Mar, 1
12003 CASTELLÓN



CERTIFICACIÓN



DON SALVADOR MINGUEZ SANZ, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA, CERTIFICO:

Que en vista de la instancia suscrita el día 26 de julio de 2012, solicitando certificación de la sociedad "D'OR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL, SL", con CIF número B12851957, presentada en este Registro el día 27 de julio de 2012, con el número de entrada 5/2012/5241, y de conformidad a lo en ella solicitado, he examinado los libros del archivo a mi cargo en su parte necesaria y de ellos resulta:

PRIMERO. Que la sociedad "D'OR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL, SL", fue constituida por tiempo indefinido, en escritura de escisión parcial y constitución de sociedad, otorgada en esta ciudad el día 21 de septiembre de 2010, ante el Notario don Joaquín Serrano Yuste, número 2.289 de su protocolo, que fue inscrita en este Registro Mercantil, por la inscripción 1ª de fecha 27 de septiembre de 2010, de la hoja número CS-32.457, al folio 151, del tomo 1547 de sociedades, libro 1100 de la sección general. Y hasta el día de hoy, de las inscripciones practicadas en la hoja de dicha sociedad, no consta ninguna de disolución ni liquidación, quiebra, procedimiento concursal, ni intervención administrativa ni judicial alguna, por lo que continúa VIGENTE, según el Registro.

SEGUNDO. Que en fecha 21 de septiembre de 2010 se acordó nombrar como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad, por plazo INDEFINIDO, a la mercantil "GESTION CARTERA CASTELLON, SL", con CIF número B12521043, designado a don Jesús Ger García, con DNI/NIF número 36.466.727-C, como persona física representante, quien aceptó tales designaciones. Tal acuerdo fue elevado a público en la citada escritura de escisión parcial y constitución de sociedad, que causó la referida inscripción 1ª. Y hasta el día de hoy no aparece practicado el cese o revocación del mismo, por lo que continúa VIGENTE, según el Registro.

TERCERO. Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de inscripción 1ª y 3ª de la sociedad de la que se certifica, a los folios 151 y 153, respectivamente, de los expresados tomo, libro, sección y hoja, de las cuales se desprenden los Estatutos vigentes de la sociedad.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de que se certifica, expido la presente, antes de la apertura del diario de hoy, que va extendida en el anverso de cinco folios de papel común, debidamente sellados con el de esta oficina, números 1 al 5, ambos inclusive, y en el presente folio número C11A95003A27, y firmo en Castellón de la Plana, a treinta de julio de dos mil doce.



HONORARIOS (sin IVA): 35,74 euros.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



LIMITACIÓN DE EFECTOS. - La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en momento distinto de la fecha de su expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2.003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

RZ5258499
RV6640571

ESTATUTOS DE LA MERCANTIL "DOR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL S.L." Tiene como CIF **B2859337**.
TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO. Artículo 1º. **DENOMINACIÓN.** La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "DOR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL S.L." que quedará inscrita en el Registro Mercantil en el caso de no ser impeditivo, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones aplicables. Artículo 2º. **OBJETO.** La gestión de carteras así como el control de participaciones en distintas sociedades con carácter analógico objeto social de la sociedad. La compra, explotación y arrendamiento —excluido el arrendamiento financiero— de locales de oficinas de fincas rústicas o urbanas. La urbanización, parcelación, construcción, promoción y rehabilitación de obras públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de inmuebles por naturaleza. Las actividades integrantes del objeto social, podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titulación de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, o mediante la adquisición de acciones o participaciones en sociedades con objeto diferente al del objeto social. Artículo 3º. **DURACIÓN.** La Sociedad tendrá una duración indefinida. Artículo 4º. **DOMICILIO.** El domicilio social se fija en 12001-Castellón, calle Moyano nº 8-bis. El Órgano de Administración podrá acordar la creación de Sucursales, Agencias y Delegaciones en cualquier otro lugar. TÍTULO II. **ORGANOS SOCIALES.** Artículo 5º. **ACUERDOS SOCIALES.** Los acuerdos sociales adoptados por la Sociedad para la realización de los fines sociales, con un valor nominal de 301.000 euros, representado por 301.000 PARTICIPACIONES SOCIALES de un euro —euro de valor nominal cada una de ellas, nombradas correlativamente del 1 al 301.000, ambos inclusive. El capital social se halla íntegramente suscrito y desembolsado. Artículo 6º. **DERECHOS.** La titularidad de una participación social confiere la condición de socio y, consecuentemente, atribuye el ejercicio de los derechos y deberes inherentes a tal calidad. Cada participación social da derecho a un voto. Cada participación social da derecho a una parte proporcional en los beneficios obtenidos y en el activo resultante de la liquidación de la Sociedad. Artículo 7º. **TRANSMISIÓN INTER VIVOS.** La transmisión voluntaria por actos inter vivos de participaciones sociales entre socios o en favor de sus cónyuges, hijos, descendientes o herederos, o por causa de muerte, no requiere el consentimiento de la Sociedad. La transmisión de una participación social no comprendida en el párrafo anterior no podrá realizarse sino cumpliendo los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 29 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en caso de traspaso de enajenación voluntaria, o del artículo 31 de la misma en caso de traspaso de enajenación forzosa; en este último caso la sociedad tendrá derecho de adquisición preferente en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Artículo 8º. **TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA.** El heredero legítimo que adquiere alguna participación social por sucesión hereditaria tendrá, a todos los efectos, la condición de socio, sin que se produzca derecho de preferente adquisición en favor de los demás socios. Artículo 9º. **NOTIFICACIÓN.** La adaptación, por modificación o extinción, de los estatutos, o de los acuerdos sociales, o de las resoluciones de la Junta General, o de las cuentas anuales, o de cualquier otro asunto de carácter social, nacionalidad y domicilio del socio. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le corresponden en la Sociedad. TÍTULO III. **ORGANOS SOCIALES.** Artículo 10º. **ORGANOS SOCIALES.** La Sociedad está dirigida y administrada por: A) La Junta General. B) El Órgano de Administración. SECCIÓN 1.ª **LA JUNTA GENERAL.** Artículo 11º. **ACUERDOS SOCIALES.** Los acuerdos sociales adoptados por mayoría de los votos válidamente emitidos exclusivamente en Junta General según la vida social. Artículo 12º. **CONVOCATORIA.** La Junta General se regirá por lo dispuesto en la Ley, efectuándose la citación a los socios mediante carta con acuse de recibo, expresando el nombre de la sociedad, la fecha y hora de reunión y el objeto de la convocatoria. La convocatoria deberá expresarse en el idioma que el interesado elija en el momento de la inscripción de la convocatoria; si el interesado no elige expresamente el idioma que desea, se entenderá que el interesado acepta la convocatoria en el idioma que el interesado elija en el momento de la inscripción de la convocatoria. Los socios residentes en el extranjero sólo serán individualmente convocados a haberse designado un lugar en territorio nacional por notificación. No será necesaria previa convocatoria siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. Artículo 13º. **ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.** Todo socio tiene derecho a asistir a la Junta General y puede hacer representar en la misma en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Sociedades Limitadas, incluso por medio de personas distintas de las que establece el mismo artículo 49. Artículo 14º. **JUNTA CONVOCATORIA.** La Sociedad deberá reunir en Junta General en los seis primeros meses de cada ejercicio, o en su caso, en el primer mes de cada ejercicio, para la aprobación de los estatutos o para la aplicación de cualquier otro asunto. Artículo 15º. **COMPETENCIA.** Son atribuciones exclusivas de la Junta General, entre otras, las siguientes: A) La aprobación del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios. B) La determinación del Órgano de Administración y el nombramiento y separación de los miembros del mismo. Artículo 16º. **QUÓRUM Y MODO DE DELIBERAR.** Los quórum exigibles para la constitución de la Junta y para la adopción de acuerdos son los establecidos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Presidente de la Junta General declarará, en su caso, válidamente constituida la Junta General y abrirá y dirigirá los debates y deliberaciones sobre los puntos puestos incluidos en el orden del día, regulando los tiempos de intervención; formulará las propuestas de acuerdo que considere a fin de dar cumplimiento al resultado de las mismas. Artículo 17º. **ACORDADO DE ADMINISTRACIÓN.** El Órgano de Administración de la Sociedad será el Órgano de Administración. Artículo 18º. **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.** El Órgano de Administración de la Sociedad podrá adoptar la decisión de la Junta General, cualquiera de las siguientes modalidades: A) UN ADMINISTRADOR ÚNICO. B) VARIOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS.

R75349670

MODIFICADO el artículo 12º de los Estatutos Sociales y cancelada parcialmente la adjunta inscripción 1ª por la inscripción 3ª. Castellón, a 27 de diciembre de 2011.



En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente. Los acuerdos del Consejo de Administración se extenderán en el correspondiente Libro de Actas, autorizándose con la firma del Presidente y del Secretario. La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales corresponde, además de a la persona que tenga facultad para certificarlos, a cualquiera de los miembros del Órgano de Administración con cargo vigente e inscrito. Artículo 19º.- DURACIÓN Y RETRIBUCIÓN.- El cargo de administrador tiene una duración INDEFINIDA. El cargo de administrador no será retribuido. Artículo 20º.- FACULTADES.- El Órgano de Administración representa a la Sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, obligándola con todos sus actos y contratos de administración, disposición y obligación. Artículo 21º.- RÉGIMEN ECONÓMICO.- El Órgano de Administración está obligado a formular, en el plazo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, que se produce el día 31 DE DICIEMBRE de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Todos estos documentos y sus justificantes se pondrán de manifiesto en el domicilio social a partir de la convocatoria de la Junta a cuya aprobación se sometan. TÍTULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 22º.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos en la Ley. La disolución de la sociedad abre el periodo de liquidación. La sociedad de esta hoja ha sido constituida en escritura otorgada en Castellón de la Plana, el día veintinueve de septiembre de dos mil diez, ante el notario Don Joaquín Semano Yuste, número 2.289 de su protocolo, a la que concurrió DON JESUS GER GARCIA, mayor de edad, vecino de Castellón de la Plana, Moyano, 8-bajo, con NIF 36466727C, haciéndolo en su propio nombre y derecho y además, en nombre y representación, como representante físico de la sociedad "GESTIÓN CARTERA CASTELLÓN SL", domiciliada en Castellón, Moyano 9, CIF B12521043, inscrita en este Registro Mercantil, al tomo 1022 de sociedades, libro 586 de la sección 8, folio 128, hoja número CS16386, debidamente facultado por los acuerdos tomados, por unanimidad, en la junta universal, que dicha sociedad, celebró, en su domicilio social, el día 30 de junio de 2010, según resulta de certificación del acta de dicha junta, que fue aprobada, expedida en Castellón, el día 17 de septiembre de 2010, por el citado administrador, que ha quedado protocolizada a la escritura que nos ocupa, y en la cualidad, con que interviene, eleva a público los acuerdos de la citada junta, y OTORGA: Que queda aprobada la RESCISIÓN PARCIAL de la sociedad "MARINA D'OR-LOGER SA", segregado parte de su patrimonio por traspaso a la sociedad de nueva creación de esta hoja, en la proporción y demás términos previstos en el Proyecto de Escisión que se incorpora a la escritura que se registra, que adquirirá, en la forma que se recoge en el Informe y en el citado Proyecto de Escisión, por sucesión a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes de aquella. Que a partir de la fecha de hoy, en fecha de inscripción en este Registro Mercantil, las operaciones de la sociedad beneficiaria, se considerarán realizadas, a efectos contables, como independientes. La mercantil escindida, "MARINA D'OR-LOGER SA", posee un capital social de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS, dividido en ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y ocho acciones, de una clase y serie de 0,7070732634338 euros, de valor nominal cada una de ellas, números 1 al 126.658 inclusive, y en virtud de la escisión que se registra se crea la sociedad de esta hoja, con las características siguientes: "D'OR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL SL", con un capital social de TRESCIENTOS UN MIL EUROS, representado por trescientas una mil participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 301.000, ambos inclusive, íntegramente suscrito y desembolsado por los socios de la sociedad, en la misma proporción en que sitúan en ésta el capital social, que se adjudica del siguiente modo: la entidad "GESTIÓN CARTERA CASTELLÓN SL", suscrito 284.246,71 participaciones sociales, números 1 al 284.246 inclusive, y a su vez, el 71% de la participación número 300.992, la entidad "PONDOCAS SA", domiciliada en Castellón, Ramado 9-11, 6º-B, con CIF A12103412, inscrita en este Registro Mercantil, al tomo 564 de sociedades, libro 131, sección 8, folio 92, hoja CS3619, asume 15.090,74 participaciones, números 284.247 al 299.336 inclusive, y a su vez, el 29% de la participación número 300.992 y el 45% de la participación número 300.993, Don Jesús Ger García, suscribe 1.381,42 participaciones sociales, números 299.337 a la 300.717 inclusive, y a su vez, asume el 42% de la participación número 300.993, Don Carmelo Rosendo Almago Ruiz, mayor de edad, con NIF 22925899G, asume 48,40 participaciones sociales, números 300.718 al 300.765 inclusive, y a su vez, asume el 13% de la participación número 300.993 y el 27% de la participación número 300.994, Don Juan Ricart Codomina, mayor de edad, con NIF 73376976, asume 39,99 participaciones sociales, números 300.766 a 300.804 inclusive, y a su vez, asume el 73% de la participación número 300.994 y el 26% de la participación número 300.995, Don Juan Carlos Ibañez Tena, mayor de edad, con NIF 189648328, asume 44,16 participaciones sociales, números 300.805 a 300.846 inclusive, y a su vez, asume el 16% de la participación número 300.995, Don Gregorio Manzanares Campillo, mayor de edad, con NIF 18924674K, asume 38,79 participaciones sociales número 300.849 a 300.886 inclusive, y a su vez, asume el 58% de la participación número 300.995, y el 21% de la participación número 300.996, Don Antonio Díez Rovira, mayor de edad, con NIF 18918647C, asume 10,00 participaciones sociales, números 300.887 a 300.896 inclusive, y a su vez, asume el 100% de la participación número 300.996, con NIF 18918647C.

NOTAS MARGINALES

sume 41,51 participaciones sociales, números 300.887 a 300.927 inclusive, y a su vez asume el 51% de la participación número 300.996, Don José María Sánchez Andreu, mayor de edad, con NIF 19665060G, asume 21,80 participaciones sociales, números 300.928 a 300.948 inclusive, y a su vez asume el 50% de la participación número 300.996 y el 52% de la participación número 300.997; Doña María Fuensanta Benítez Sánchez, mayor de edad, con NIF 22917648B, asume 7,10 participaciones sociales, números 300.949 a 300.955 inclusive, y a su vez asume el 10% de la participación número 300.997, Don Sebastián Ricart Codonina, mayor de edad, con NIF 18933334X, asume 5,12 participaciones sociales, números 300.956 a 300.960 inclusive, y a su vez, asume el 12% de la participación número 300.997; Don Félix del Pozo López, mayor de edad, con NIF 18890441N, asume 8,54 participaciones sociales, números 300.961 a 300.968 inclusive, y a su vez, asume el 26% de la participación número 300.997 y el 28% de la participación número 300.998, Doña Olga Lacalle Saage, mayor de edad, con NIF 34100840M, asume 8,28 participaciones sociales, números 300.969 a 300.976 inclusive, y a su vez, asume el 28% de la participación número 300.998, Don Lorenzo Montón Meyer, mayor de edad, con NIF 29017725M, asume 6,53 participaciones sociales, números 300.977 a 300.982 inclusive, y a su vez asume el 44% de la participación número 300.998 y el 9% de la participación número 300.999, Don Javier Morales Rivas, mayor de edad, con NIF 18990766B, asume 5,33 participaciones sociales, números 300.983 a 300.987 inclusive, y a su vez asume el 33% de la participación número 300.999, Don Agustín Fernández Rodríguez, mayor de edad, con NIF 13779202K, asume 2,38 participaciones sociales, números 300.988 a 300.989 inclusive, y a su vez asume el 38% de la participación número 300.999, Don Jorge Peña Perregas, mayor de edad, con NIF 46970664J, asume 1,89 participaciones sociales, que se concretan en el 50% de la participación número 300.990, el 50% de la participación número 300.991, el 20% de la participación 300.999, y el 69% de la participación número 301.000, y Don Jordi Oliva López, mayor de edad, con NIF 46231370J, asume 1,31 participaciones sociales, que se concretan en el 50% de la participación número 300.990, el 50% de la participación número 300.991 y el 51% de la participación número 301.000. Se concretaron los elementos del activo y del pasivo que se traspasan de la sociedad escandida a la sociedad beneficiaria que constan en el proyecto de escisión, elementos que forman respecto de lo atribuido a la sociedad beneficiaria una unidad económica autónoma consistente en la "gestión y administración de participaciones en sociedades filiales extranjeras más lejanas a España, transmitiendo dichas participaciones a la sociedad que se crea", y que son los que resultan del proyecto y de la relación complementaria de la certificación del acuerdo que se incorpora a la escritura que se registra, documentos que han quedado archivados en el legajo de documentos previos de este Registro Mercantil bajo el número 338. Queda NOMBRADO como ADMINISTRADOR ÚNICO de esta sociedad, la entidad "GESTIÓN CARTERA CASTELLÓN SL", representada por Don JESÚS GIL GARCÍA, de las circunstancias personales citadas, por plazo indefinido, los cuales aceptaron el cargo. Se protocoliza certificación negativa número 10113588, expedida en Madrid, el día 3 de agosto de 2010, por la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central. EN SU VIRTUD inscribo la CONSTITUCIÓN de la mercantil "DOR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL SL", por ESCISIÓN PARCIAL de la sociedad "MARINA D'OR-LOGER SA", así como el expresado NOMBRAMIENTO, haciéndose constar expresamente la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscrito/s por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, en los términos antes expuestos. Así resulta de una primera copia de la escritura aludida, que fue presentada a las 09:23 horas del día 24 de septiembre de 2010, número 582 del diario 143, y cuyo carguen se indicarán los asientos correspondientes a la escisión y constitución de la sociedad beneficiaria de la escisión. Alegada la no impugnación al impuesto autoliquidación número de control B14C46FAC7A045A0, y archivada la carta de pago. Castellón de la Plana, a veintinueve de septiembre de dos mil diez. Honorable según minuta archivada.

DOR
la

NO
1 MAY 2009

R75258497
RV6640569

FORMA	REC.	LITERO	FOJA
1547	8	1109	0832457
NOTAS MARGINALES			N.º DE CÓPIAS RECIBIDAS

Remitidos al R.M.C. los datos
reglamentarios, y publicado en el BORNE
Castellón, a 27 de diciembre de 2011.

11 MAY 2013

"D'ON HOLDING DIVISION INTERNATIONAL, S.L.". En Junta General Ordinaria, celebrada en su domicilio social el día 28 de junio de 2011, cuya convocatoria tuvo lugar mediante remisión de carta certificada con acuse de recibo, con la concurrencia de socios que asistieron personalmente, representando el 99'9248 % del capital suscrito con derecho a voto, se adoptó por unanimidad de los presentes, entre otros, el siguiente acuerdo: 1º.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, modificando la forma de convocatoria de la Junta General de la sociedad prevista en dicho artículo, el cual pasa a tener la siguiente redacción: "ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA. - La Junta General se regirá por lo dispuesto en la Ley, afectándose la citación a los socios mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad. No obstante lo anterior, cuando la sociedad no tuviera página web, la convocatoria se publicará, además de en el



DOCEM VIGIL del Registro Mercantil, en uno de los turnos de mayor circulación en la provincia. A los anteriores efectos se reputará página web de la sociedad, aquella cuya creación haya sido acordada por la propia Junta general de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, y demás disposiciones legales aplicables. En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y la hora de la reunión y el nombre y cargo de la persona o personas que realice la comunicación, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, indicando, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los socios en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Asimismo, se describirán en la convocatoria, los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios para la asistencia a la junta por medios telemáticos, todo ello sin perjuicio de lo expresamente dispuesto por otras disposiciones legales para casos especiales. Los socios residentes en el extranjero sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar en territorio nacional para notificaciones. No será necesaria previa convocatoria siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma"; según resulta de certificación del acta de la citada Junta, que fue aprobada, expedida en Castellón, a 28 de junio de 2011, expedida por Don Jesús Ger García, en su calidad de representante persona física de GESTION CARTERA CASTELLON SL, sociedad que a su vez es Administrador Único de esta mercantil, cuya firma legítimo el Notario que se dirá y ha quedado protocolizada en la escritura que se registra. EN SU VIRTUD queda inscrita la expresada MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 12º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, así como la cancelación parcial de la inscripción 1ª, en los términos expuestos. Así resulta del Registro y de copia autorizada de la Escritura otorgada en Castellón de la Plana, a uno de diciembre de dos mil once, ante el Notario Don Joaquín Serrano Yuste, número 2397 de protocolo, formalizada por Don Jesús Ger García, en la calidad anteriormente citada, expresamente facultado por acuerdo tomado en la citada Junta, que fue presentada en esta Oficina a las 13:55 horas del día 12 de diciembre de 2011, asiento 447 del Diario 150. Castellón de la Plana, a veintidós de Honorarios según minuta archivada.

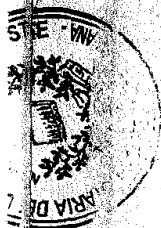
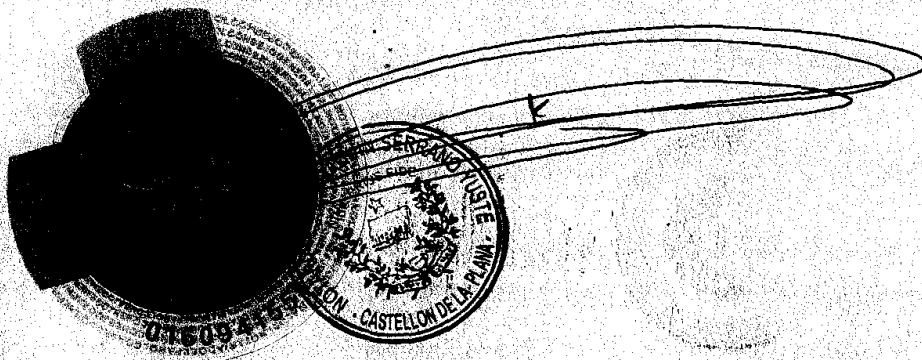




TESTIMONIO

Yo, **JOAQUIN SERRANO YUSTE**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Castellón.

DOY FE: Que la presente fotocopia que consta de 5 folios, serie y números RV6640572 y siguientes correlativos en orden inverso, es reflejo y reproducción del original que me ha sido exhibido, según cotejo verificado entre ambos.
En Castellón a 08 de agosto de 2012



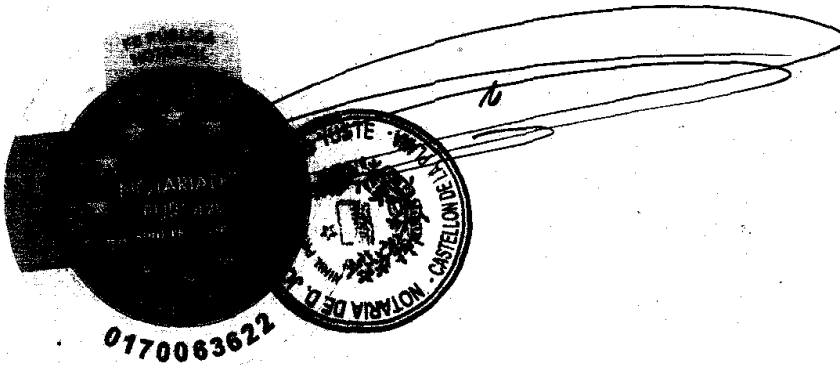
RV6640572

TESTIMONIO

Yo, **JOAQUIN SERRANO YUSTE**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Castellón.

DOY FE: Que la presente fotocopia que consta de 5 folios, serie y números RZ5258500 y siguientes correlativos en orden inverso, es reflejo y reproducción de otra fotocopia testimoniada que me ha sido exhibida, según cotejo verificado entre ambos.

En Castellón a 14 de diciembre de 2012



Apostille (o Legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España
El presente documento público

2.- Ha sido firmado por D. Joaquín Serrano Yuste

3.- Actuando en calidad de Notario

4.- Se halla sellado/timbrado con Su Sello

CERTIFICADO

5.- En Castellón

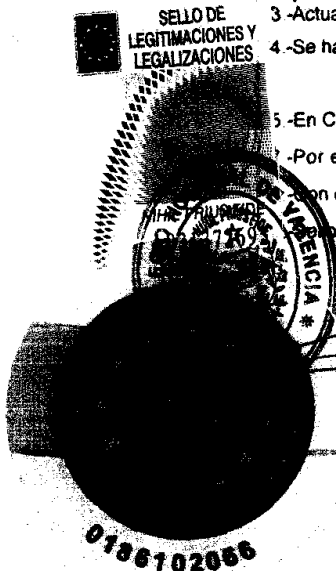
6.- El 14 de Diciembre de 2012

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 3215

9.- Timbre:

10.- Firma:
D. José Yto. Mulo Concepción
Secretario, en funciones de Decano





A 13 de mayo de 2011

Yo, el abajo firmante **Don Jesús Ger García**, de nacionalidad española y con pasaporte núm. AAB489091, actuando como Representante persona Física del Administrador Único de **D'OR HOLDING DIVISION INTERNATIONAL S.L.**, sociedad debidamente constituida conforme las leyes de España, con CIF Núm. B-12851937, con sede social en Calle Moyano núm.8, 12002 Castellón, España (en adelante, la "**Sociedad**")

NOMBRA A

D LUIS ENRIQUE COTTO, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil (Ecuador), García Avilés n. 217 y 9 de Octubre, segundo piso, provisto de Cédula de Ciudadanía número 0914164066 como, representante local de la Sociedad en su condición de compañía extranjera socia y accionista de la compañía **MARINA D'OR GUAYAS, S.A.**, sociedad debidamente constituida conforme las leyes de la República de Ecuador, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Núm. 0992258829001, con sede social en Guayaquil (Ecuador), Centro Comercial Plaza Quil - Local 2, Av. Carlos Plaza Dáñin y Av. Francisco de Orellana, a todos los efectos y poderes constantes en el Art. 6 de la Ley de Compañías vigente, así como modificado con el Art. 1 de la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías publicada en el Registro oficial n.591 del viernes 15 de mayo de 2009.

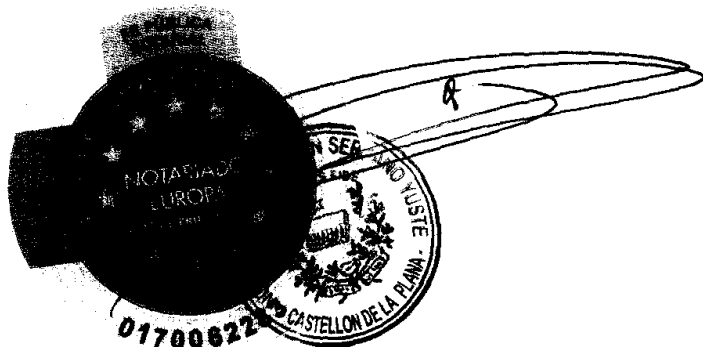

Don. Jesús Ger García
Representante Legal
D'Or Holding Division International S.L.



LEGITIMACION DE FIRMA

YO, JOAQUIN SERRANO YUSTE, Notario de esta ciudad, del Ilustre Colegio de Valencia, DOY FE: Que la firma que antecede corresponde a Don Jesús Ger García la cual LEGITIMO por serme conocida, motiva el acta número 761 de fecha 29 de abril de 2013, a los efectos del artículo 207 del Reglamento Notarial.

Castellón de la Plana, a 29 de abril de 2013.



aproximada (o Legalización única)
(Convenio de la Haya de 5 octubre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España
El presente documento público

2.- Ha sido firmado por D. JOAQUIN SERRANO YUSTE

3.- Actuando en calidad de Notario

4.- Se halla sellado/timbrado con SU SELLO

CERTIFICADO

6.- EL 29 - ABRIL - 2013

Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

Con el número 863

Sello/timbre:

10.- Firma
D. José Vte. Malo Corrales
Tesorero en funciones de Decano

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS

0186103271